

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ " " "
 Extranjero.. 10⁰⁰ " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 8)

MINISTERIO DE ESTADO

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, y á fin de que se sirva disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, manifiesto á V. S. que el Consul de la Nación en Buenos Aires, ha comunicado á este Ministerio la defunción del súbdito español Manuel Lopez, sin conocerse su segundo apellido, natural de Ayones, Ayuntamiento de Luarca, casado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1911.—El Subsecretario, R. Peña.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 308

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

EDICTO

Tranvías.—Estudios

Ferrocarriles.—Concesión y construcción

Vista la instancia promovida por D. Galo Valdés solicitando autorización para efectuar los estudios de un tranvía eléctrico desde Gijón hasta Oviedo, utilizando en su día la carretera del Estado de Adanero á Gijón.

Visto el art. 58 de la Ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, esta Dirección general ha tenido á bien autorizar á D. Galo Valdés para que verifique en el término de un año los estudios de un tranvía con motor eléctrico desde Gijón hasta Oviedo.

Esta autorización se entenderá concedida con arreglo al citado art. 58 de la Ley general de Ferrocarriles y solo para practicar los estudios por carreteras pues si de ellas hubiese de separarse, se necesitará nueva autorización previo el depósito de la fianza que previene la Real orden de 4 de Marzo de 1881.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer la publicación de la presente orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para conocimiento del público.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 20 de Enero de 1911.—El Director general, P. O., R. Rendueles.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 479

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Carreteras.—Expropiación

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Grado han de ser expropiadas con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Grado á Puerto Ventana, cuya relación rectificadada ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL de 11 de Enero último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la citada relación y que los propietarios de las fincas acudan á la Alcaldía de Grado en el plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente al de su notificación, á nombrar el perito que á cada uno haya de representar en el expediente, entendiéndose que para ser aceptado aquél ha de reunir las condiciones que determina el art. 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Junio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, porque en otro caso se les declarará conformes con el perito de la Administración.

Oviedo, 6 de Febrero de 1911.—El Gobernador interino, Agustín de Torres.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

MINAS

Habiéndose padecido algunos errores al publicar el anuncio de la Delegación de Hacienda, en el número de ayer, se reproduce á continuación debidamente corregido:

Esta Delegación, cumplimentando una circular de la Dirección general

de Contribuciones, de 4 de Enero último, llama especialmente la atención de los señores Concesionarios de minas en esta provincia, cuyo cánon por superficie tienen en descubierto, acerca de la disposición contenida en el párrafo 2.º, artículo 2.º de la Ley de 29 de Diciembre último sobre impuestos mineros que dice así:

«Los Concesionarios de explotaciones mineras que al comenzar á regir la presente Ley no se hallen al corriente en el pago del cánon por superficie, conservarán sus concesiones si satisfacen antes de 30 de Junio de 1911 sus descubiertos condonándoseles todos los

recargos de apremio é intereses de demora».

Asimismo hace saber, como consecuencia de la citada disposición, que las subastas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL publicado en 20 de Enero último para su celebración en los días 8, 13 y 18 del mes actual, quedan en suspenso hasta tanto tenga término el plazo marcado en el párrafo y artículo de la mencionada Ley.

Lo que se participa á los interesados para su conocimiento.

Oviedo 6 de Febrero de 1911.—Por indisposición, Andrés Martínez.

R. al núm. 488

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1911

MES DE FEBRERO

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	RESULTAS incorporadas		GASTOS obligatorios de pago inmediato — Pesetas.	GASTOS obligatorios de pago diferible. — Pesetas.	GASTOS voluntarios. — Pesetas	TOTAL. — Pesetas	
	Ptas.	Cts.					
1 Admon. provincial.....	5.300		8.050	3.895		17.245	
2 Servicios generales.....	9.417		5.395			14.812	
3 Obras obligatorias.....	12.445		3.438	5.858		21.741	
4 Cargas.....	4.582	10	10.000			14.582 10	
5 Instrucción pública.....			3.851	84		3.851 84	
6 Beneficencia.....	60.000		63.702			123.702	
7 Corrección pública.....	300		5.312			5.612	
8 Imprevistos.....	1053			83		1.136	
9 Nuevos establecimientos				12.000		12.000	
10 Carreteras.....	12.000			80.000		92.000	
11 Obras diversas.....	4.154	60				4.154 60	
12 Otros gastos.....	1.123	50			7000	8.123 50	
13 Resultados.....							
Totales.....	110.375	20	99.748	84	101836	7.000	318.960 04

Oviedo 26 de Enero de 1911.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo 27 de Enero de 1911.— El Vicepresidente, Ramón Prieto.— P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 461

Ayuntamiento de Gijón

Mes de Febrero de 1911

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos...	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible		Pesetas	Cts
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento.....	7000		500		7500	
2	Policía de seguridad.....	10000		750		10750	
3	Policía urbana y rural.....	18000		1200		19200	
4	Instrucción pública.....	2000		500		2500	
5	Beneficencia.....	5000		500		5500	
6	Obras públicas.....	10000		3000		13000	
7	Corrección pública.....	1758	33			1758	33
8	Montes.....						
9	Cargas.....	33000		4000		37000	
10	Obras de nueva construcción...	9000		3000		12000	
11	Imprevistos.....	1000				1000	
12	Resultas.....			25000		25000	
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	Total.....	96758	33	38450		135208	33

En Gijón a 3 de Febrero de 1911.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del día 4 de Enero de 1911

La Corporación acordó prestar su aprobación a esta distribución de fondos.—P. A. del I. A.—El Secretario, Eduardo M. Ezenaga.—V.º B.º—El Alcalde,

R. al núm. 444

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes del concejo que han de tener derecho a la elección de compromisarios para Senadores durante el corriente año de 1911, con arreglo a la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Casimiro Acero Mendez
Antonio Alvarez García
Alfredo Gonzalez Valdés
Ramon Alvarez García
Martin Elorduy Gangoiti
José Suarez García
Dionisio Velasco Diaz
Joaquin Menchaca Salgado
Fermin Suarez Rodriguez
Juan de Cabo Braña
Ildefonso Alvarez Suarez
Benito Conde García
Francisco Prendes Pando
Gerardo Alvarez Diaz
Manuel Gonzalez Rodriguez
Antonio Moriyon Diaz
Jorge García Blanco
José Paleo del Río
Manuel Gonzalez Gallegos
Nemesio Gonzalez Diaz
José María Rodriguez
Ramon Fernandez Gonzalez
Isidro del Río Rodriguez
Angel Dominguez Gil García
Francisco Castañón Diaz
Jenaro San Miguel Sierra
Donato Argüelles Busto
Salvador Guisasaola Eguren
Francisco Menendez Rubiera
Uipiano Prendes Gonzalez

Contribuyentes

D. Gumersindo Simon García García
Manuel Perez Menendez

D. Gaspar Diaz Valdés Hevia

Lucas Villa Junco
Santiago Nájera Aleson
Manuel Sanchez Dindurra
Gabino Iglesias Junquera
Manuel Prendes Gonzalez
Juan Pantiga Alvarez
Francisco Suarez Gonzalez
Alfredo Perez Las Clotas
Gregorio Alonso Alonso
Agustin Suarez Fanjul
Angel Corujedo Fernandez
Francisco Rodriguez Bermejo
Bartolomé Sanchez Campo
José Menendez Alvarez
Epifanio Cifuentes García Rendueles
Alejandro Villar Varela
Bernardo Fernandez Bianco
Manuel Menendez Alvarez
Ceferino Fernandez
Francisco García García
Pantaleón Oliver Mocrán
Isidro Delor García
Marcelino de Celis Suarez
Leandro Suarez Infiesta
José Fernandez Ruiz
Juan Palacio Menendez
José Isidro Valdés
Ramon Fernandez Diaz
Ceferino Ballesteros
José María Rato Duquesne
Fernando Galarza Alvargonzalez
Santiago Gutierrez Morán
Severino Fernandez García
Dionisio Cifuentes Suarez
Juan de Jove Hevia
Laureano Suarez Perez
Ladislao Muñoz Suarez
Sabino Acebal Fernandez
Ramon García Covian
Juan Las Clotas Pelaez
Pedro Alonso Alvarez
Manuel Fernandez Rodriguez
Aquilino Suarez Infiesta
Alejandro Alvargonzalez
Domingo Orueta Duarte
José García Alvarez
Joaquin Vigil Escalera
Laureano del Busto y G. Rivero

D. Angel G. y G. Posada
Avelino Sanchez del Rio
Manuel Parrondo Alva
José Elías Alvarez
Florentino García Lopez
Juan Vigil Diaz
Manuel Gonzalez Cienfuegos
Francisco Lopez Moran
Eduardo Menendez Valdés
Severo Rodriguez Huerta
Manuel Carreras Fernandez
Domingo Gonzalez Gonzalez
Manuel Gonzalez Rodriguez
Justo del Castillo
Adolfo Trapote Lejeron
Pedro Hurlé Alvarez
Félix Costales y García Jovellanos
Tomás Perez Diaz
Faustino Alvargonzalez
Manuel Gonzalez Carvajal
Rafael Diaz Laviada Cienfuegos
José María Miranda y M. de la Pola
Celestino Lopez García
José Pelaez Alvarez
Manuel Velasco Heredia
Rafael Gonzalez Valle
Eustaquio Suarez Alvarez
Justo del Castro García
Francisco Elorduy Gangoiti
Gonzalo Díez Limiñana
Eleuterio Morán Gonzalez
Bernardo Uría Rodriguez
José Meré Berros
Vicente Serrano Pastor
Francisco Gutierrez Menendez
José Gonzalez Rubiera
Gonzalo del Campo Castillo
José C. Cueto
Angel Alvarez Hevia
Joaquin de la Torre Gancedo
Bernardo Meré Berros
Miguel Perez Buford
Aurelio Muñoz Gonzalez
Angel Lopez Peña
Pedro Perez de la Sala
Máximo Alvarez Suarez
Benigno Piquero Olay
Simon Gonzalez Alvarez
Ramon Toral Gonzalez
Samuel Pastor Basallo
Juan Manuel Alvarez Bueno
Jovino Granda Alvarez
Rufino Martinez Lopez
Vicente de Jove Hevia
Nicasio García Pumarino
Francisco Suarez Rivera
José Martinez de la Vega
Máximo Sala Valdés García
Valeriano Baras Buznego
Constantino F. San Julian
Anastasio Pastor Basallo
Laureano Junquera
Mateo Alvargonzalez Jove Huergo
Benigno García Valle
José Suarez García
Adolfo Diaz Cifuentes
Antonio Martinez Gonzalez
Javier Aguirre de Viar
Agustin G. Crespo
Gijón 1.º de Febrero de 1911.—El
Alcalde, D. Velasco.

R. al núm. 390.

Alcaldía de Siero

LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo, que se forma en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 y siguientes de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1887, para la elección de Compromisarios para la de Senadores.

Concejales

D. Celestino Miranda García
Leandro Dominguez Diaz

D. Juan Quirós Pedrero
Estanislao Martinez Pla
Andrés de la Roza Cabal
Fernando García-Duarte
Joaquin Carbajal Pañeda
José Vigil Cortina
Florentino Noval Trabanco
Ramón Miranda Suarez
José Miranda Suarez
Joaquin Esual Rodriguez
José García Fernandez
Manuel García Menendez
Manuel Blanco Menendez
Tomás García Martinez
Valentin Medina Molleda
José Piquero Rodriguez
Baltasar Suarez Alonso
Cornelio Muñoz Vallina
Venancio Suarez García
Hay tres vacantes

Contribuyentes

D. Manuel de Vereterra Lombán
Gregorio Vigil Escalera
Cándido Vigil Cañal
Faustino Vigil Escalera
Juan Rodriguez García
Lorenzo Gonzalez García
Robustiano Martinez Noval
Leonardo Rodriguez Riestra
José María Sanchez Miranda
Miguel Asón Nava
Juan Quirós Pedrero
Marcial Alvarez Calienes
Baltasar Suarez Alonso
Antonio Suarez Costales
Agapito Cañal Vigil
Ramon Miranda Suarez
Francisco Villa Maestro
Cándido Diaz Fernandez
Ricardo Blanco Vega
Miguel Ramos Campanero
Luis Camino Rodriguez
Celestino Diaz Miranda
Carlos Martinez Sanchez
Claudio García Bernardo
Francisco Canal Valdés
Ramon Ochoa Llano
Lesmes Nosti Rodriguez
José María Pacho Sanchez
Rafael María Sanchez Cueto
José Miranda Suarez
Joaquin Cueva Palacio
José García Fernandez
José Antonio Rodriguez Cañal
Robustiano Vega Agüeria
Gregorio Bros Llanos
Manuel Alonso Diaz
José Cuesta Suarez
Carlos Urbano Puente
Rafael Alonso Villa
Máximo Castañón Vigil
Francisco Miguel Vazquez
Florencio Vazquez Rionda
Salvador Palacio Alvarez
Froilán Roza Cabal
Félix Villanueva García
José Lopez Diaz
Andrés Roza Cabal
José Gutierrez Noval
Luciano Rodriguez García
Constantino Vazquez Palacio
Vicente Gutierrez Villa
Manuel Fanjul Cabal
Francisco Fuente García
Pio Antonio Fernandez Alvarez
Gabriel Rodriguez Rodriguez
José Alvarez Alvarez
Raimundo Rodriguez Lopez
Bernardo García Blanco
Dionisio Villa Fonseca
Francisco Diaz Diaz
David Villa Alvarez
Valentin Montes Cocaña
Manuel Carreño Riesgo
Dámaso Venero Císero
Francisco Estrada Martinez
Francisco Cabeza Vigil
Manuel Huergo Diaz

D. Manuel Cueva Palacio
Ramón Balbona Pañeda
Francisco Riestra Cabeza
Elías Antuña Argüelles
Joaquín Menéndez Reguera
José Suárez Fál
Ramón Noval Casal
Francisco Alonso Rodríguez
Aquilino Rodríguez Nachón
Manuel Carril Prado
Manuel Canga Artos
José María Moro Álvarez
Federico García Fano
Faustino Rodríguez Sánchez
Manuel Corzo Rodríguez
Basilio Miguel Fonfría
José Antonio Méndez Bermúdez
Rufino Riesgo Vigil

Contribuyentes por utilidades

D. Cándido Castañón Vigil
Francisco Canseco Almuzara
José Gómez González
Paulino Álvarez Pérez
Gabino Rodríguez Costales
Eloy Zabala García
Joaquín Rodríguez Somonte
Urbano Arboleya Rodríguez
José Miranda Lagar
Rodrigo Vázquez Prada
Rafael Álvarez Sánchez

Pola de Siero, 6 de Febrero de 1911. — El Alcalde, Celestino Miranda

R. al núm. 457.

Alcaldía de Tapia

Don Ramón Villamil Campoamor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Tapia.

Hago saber: Que habiéndose anulado por la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia la segunda subasta de los derechos de consumos de este Municipio, a venta libre, celebrada el día 23 de Diciembre del pasado año de 1910, se anuncia una nueva segunda subasta de los citados derechos a venta libre y para el corriente año, que se verificará al undécimo día transcurrido después de aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya segunda y última subasta tendrá lugar en estas Consistoriales en el aludido día y de once a doce de su mañana.

El remate se efectuará por el sistema de pujas a la llana, por un solo año, admitiéndose posturas durante la primera media hora, ó sea de once a once y media, por las dos terceras partes del tipo total de la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL del día 30 de Noviembre último, que era de veintinueve mil quinientas setenta y nueve pesetas seis céntimos, y contraído a las especies de la tarifa oficial, á excepción del trigo y sus harinas.

Si en la primera media hora mencionada la subasta no fuese eficaz por falta de licitadores, se admitirán, de once y media á doce del aludido día, proposiciones, también por pujas a la llana, por los derechos sobre las carnes vacunas, lanares ó cabrias y de cerda fresca, vinos de todas clases, aceites de todas clases y petróleo, vinagre, sidra, cerveza y chacolí, jabón duro y blando, aguardientes, alcoholes y licorres, pudiendo igualmente hacerse licitaciones por las dos terceras partes del cupo total de los expresados artículos, cuyo cupo total asciende á la cantidad de trece mil trescientas ochenta y ocho pesetas noventa céntimos, adju-

dicándose al mejor postor siempre que se cubran las indicadas dos terceras partes, consistentes en ochomil noventa y cinco pesetas noventa y cuatro céntimos, advirtiéndose que esta segunda subasta ó remate se hace por el término de un año á contar desde el 1.º de Enero de 1911 á 31 de Diciembre del mismo año, ambos inclusive.

La garantía para hacer posturas es el 5 por 100 del presupuesto total que se pretenda subastar, consignado en una de las formas determinadas en el artículo 277 del Reglamento; y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tapia, 3 de Febrero de 1911. — Ramón Villamil.

R. al núm. 428.

Alcaldía de Avilés

En esta Alcaldía se instruye á instancia del mozo José Alonso y Fernández, que se alistó para el reemplazo del Ejército del año actual, en averiguación del ignorado paradero de su hermano Jesús, que se ausentó para la Isla de Cuba hace doce años próximamente, con el objeto de dedicarse al comercio, en unión de su tío Manuel, sin que se hubiera desde entonces tenido más noticias del mismo.

Lo que se hace saber á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos, rogando á las Autoridades de todas clases se dignen practicar cuantas averiguaciones estén á su alcance y participen á esta Alcaldía las noticias que hayan conseguido acerca del paradero de dicho ausente.

Avilés, á 4 de Febrero de 1911 — Fermín García López.

R. al núm. 455

Alcaldía de Allande

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, el padrón de cédulas personales de este concejo, para el año actual, para los que se crean perjudicados hacer las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pola de Allande, Febrero 3 de 1911. — El Alcalde en funciones, José Valledor.

R. al núm. 459.

Alcaldía de Ibias

Lista definitiva de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Luis de Ron González
José Barcia Valle
Manuel Antonino Arias Álvarez
Estanislao Cangas
José Díaz Fernández
José María Cereigido Leiguarda
Ramón Campo Pardo

D. Pedro Rodríguez González
Francisco Martínez Buelta
Ramón Avello Canga
José Pardo Rodríguez
José Monteserín Morodo
José Fernández Pérez
Manuel Fernández Méndez

Contribuyentes.

D. Estanislao Villanueva Suárez
Hortensio Digón Orallo
Ramón del Valle Ballina
José Ramón Álvarez López
Ramón Leiguarda Álvarez
Celestino Suárez Barrero
Higinio Ron Sal
Estanislao Villanueva Barrero
José Cuervo Álvarez
José María Méndez Arias
Manuel Uría Fernández
Emilio Florez González
Alonso Fernández Rellán
José Queipo Méndez
Estanislao Rico Barrero
José Suárez Fresno
Ramón Blanco Blanco
Manuel Méndez Niño
José María Uría Barrero
José Rodríguez Méndez
Manuel Barrero Florez
Antonio Vega Sena
Ramón Pérez Sena
Baldomero Barrero Méndez
Francisco Peña Alonso
Adriano López Pasarin
Domingo Arias Fernández
Manuel Barrero Fernández
Rosendo Valledor
Higinio Arias Valledor
Enrique Cangas Valledor
Manuel Álvarez Fernández
José Bartero Monasterio
Enrique Avello Valledor
Manuel Morodo

Manuel Rodríguez Sal de Rellán
Constantino Barrero López
José Florez Rodríguez
Estanislao Álvarez Cangas
Francisco Suárez Barrero
Manuel Lago Lago
Francisco Fernández Álvarez
Domingo Fernández Uría
Antonio Sena Lago
Antonio Álvarez Barcia
José Fernández
Antonio Queipo
Mateo Llano Méndez
Lino Pérez Álvarez
Francisco Sal Chacón
Ramón Buelta Sal
Segundo Pérez Álvarez
Domingo Chacón Sal
Francisco Rodríguez Peña
Baldomero Uría Arias
Pascual Gabela Méndez
Lo que se hace público á los efectos del artículo 20 de la Ley Electoral.
Ibias, Febrero 1.º de 1911. — El Alcalde, Luis de Ron. — El Secretario, Estanislao Villanueva.

R. al núm. 458.

Alcaldía de Luarca

ANUNCIO

Hallándose formado el alistamiento para el reemplazo del corriente año, y desconociéndose el domicilio de los mozos y de sus padres que á continuación se expresan, cumpliendo con lo que dispone la ley Vigente de Reclutamiento, se les cita por medio del presente edicto para que concurran á los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 12 del mes actual y 5 de Marzo próximo venidero.

Rosendo Fernández González, hijo de Rosendo y Amalia, natural de Luarca.

Amalio Reguera García, de Francisco y Amalia, de idem.

Mariano Rivero Alonso, de Leonardo y Eugenia, de idem.

Ramón García Pérez, de Víctor y Carmen, de Barcia.

Basilio Menéndez García, de Enrique y María, de Barcia.

Belarmino Rodríguez Fernández, de Ibán y Ceferina, de Gamones,

Leocadio Rodríguez, de Leocadia, de Trevias.

Benigno Campoamor Rodríguez, de Manuel y Julia, de Brieves.

Eloy Martínez Elizondo, de Antonio y Dionisia, de Soto.

José Fernández Arias, de José y Carmen, de Merás.

Ramón González, de Generosa, de Villuir.

Justo Constantino Fernández, de Josefa, de Moanes.

José Antonio Rodríguez Granda, de Carlota, de Cadavedo.

Florentino García, de Purificación, de idem.

Víctor Villamil Fernández, de Claudio y Amalia, de Busto.

Eugenio Pereiro y Nonide, de Manuel y María, de Luarca.

Eduardo Esteban Arango y Nieres, de Marcelino y María, de Villademoros.

Manuel Menéndez Fernández, de Manuel y Josefa, de Carcedo.

José Manuel González Villademoros, de Matilde, de Muñas de Abajo.

Luarca á 6 de Febrero de 1911. — El Alcalde, Francisco García Gamoneda.

R. al núm. 446.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, por estafa, contra D. Arturo López y D. Jerónimo Alvaré, acordó se cite por la presente á los que se expresará, así como á las demás personas que hubieran consignado valores ó metálico en depósito en la casa de banca de J. de Alvaré y Compañía de esta Ciudad, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado á declarar y ofrecerles en su caso el procedimiento; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Personas que se citan

Servanda Fernández
Inés Fernández
Rosalia Fernández
Aurelia Fernández
Rogelio Rodríguez
José Fernández
Engracia González
Herminio Hévia
Cándido Sánchez
Manuel Montes
Rufino Pérez
Antonio Delago
Santos Ovin
Faustino Múrias
Inocencio González del Valle
Digno de la Riva
José Barrero
Antonio Bustillo

Joaquin de Pando
 Antonio Alvarez
 Facundo Martinez
 Santiago Fernandez
 Sergio Suarez Arango
 Estanislao Gonzalez Llanos
 Antonio Orobio
 Rufina Garcia Lopez
 Bonifacio Castrillon
 Jesús Masir
 Francisco Suarez Rubin
 Laura Puerta
 Primitiva Corripio
 Concepción Pacheco
 Luisa Muñiz
 Carmen Gonzalez
 Francisco Fernandez Villar
 Félix Cuervo
 Felisa Miguel
 Gumersindo Pulido
 Herederos de Rafaela Gutierrez
 Laureano Lopez
 Nicolasa Prado
 Casimiro Prado
 Vicente Suarez
 Fernando Valdés Bango
 Inocencio Suarez
 Mariano Isla
 Josefa Villazón
 Pedro Rodriguez Gonzalez
 Jesús de la Concha
 Victoriano Mendez Villamil
 José Lopez Pando
 Carolina Mercedes Alonso
 Hortensia Garcia Avello
 Manuel Cotarelo
 Félix Rodriguez Garcia
 Manuel Fernandez Garcia
 Ambrosio Lopez Suarez
 Sabino Avello
 José Pelaez
 Ramón G. Carbajal
 Francisco Gonzalez Pumariaga
 José Lopez Alvarez
 Francisco Perez Garcia
 Manuel Moure
 Irene Gutierrez Cuervo
 Braulio Garcia Mendez
 José María Rubio
 José Martín
 Susana Ondina
 Nicasio Gonzalez Villazón
 Josefa Suarez
 Ramona Duyos
 Silverio Fernandez
 Félix Rodriguez
 Josefa Toyos
 María Armentero
 Francisco Fernandez Reliegos
 Faustino Montes Villa
 Jovita Muñoz
 Joaquin Menendez Fernandez
 Adelaida Fernandez
 Adela Pinedo
 Antonio Delago
 Teresa Duyos
 María Gonzalez Selgas
 Cayetano Menendez
 Manuel Fernandez Rodriguez
 Francisco Perez Garcia
 Carlos Pelaez
 Miguel Suarez Garcia
 Manuel G. del Valle
 José Martinez Alvarez
 Brulia Suarez
 Rufino Avello
 Valeriano Avello é hijos
 Rosaura Suarez
 Adelaida Fernandez
 Manuel Menendez
 Manuel Valdés Carbajal
 María Gonzalez Entriago
 Maximino Fernandez
 Rosa Garcia
 Juan Valle
 Cecilia Martinez Osorio
 Casimiro Fernandez
 Cristobal Garcia
 Ramona Alvarez

Marcelina Martinez
 José Antuña
 Esperanza Gonzalez
 Teresa Fernandez Ferrera
 Asuncion Argüelles
 José Suarez Díaz
 Ramona Mariño
 Marcelina Martinez
 Casimiro Garcia
 Ambrosio Lopez
 Angel José Pola
 José Gonzalez
 Juan Garcia Lopez
 Rogelio S. Agudin
 Vicente Fernandez Rodriguez
 Cayetano Cadenaba
 José María Cadenaba
 Benito Cadenaba
 Miguel Cadenaba
 Ramon Perez
 Francisco Gonzalez Garcia
 Antonio G. Villamil
 Benito Lopez
 Benito Inclán
 Diego Cuervo
 Rafaela Menendez
 Luis Miyar
 Antonia Martinez
 José Miyar
 María Escalón
 Manuel Mendez
 Manuel Cuervo
 Elvira Garcia
 José Parades
 Francisco Garcia Lopez
 Dolores Fernandez Garcia

Y á fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo á cuatro de Febrero de mil novecientos oncen.—El Escribano, P. D., Sixto Cerra.

R. al núm. 465.

D. Bernardo Fernandez Lopez, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en el juicio universal de quiebra de doña Elvira Riestra y Alvarez, del comercio de esta Plaza, promovido por el Procurador D. Celso Gomez, representando á los señores Sobrinos de Fontela, también del comercio, han sido nombrados, previa aceptación y juramento, Síndicos de la quiebra D. Mariano Rojo Cortés, D. Alfonso Gallego Aragonés y D. Jenaro Rodriguez Villanueva, Comerciantes y vecinos de esta ciudad, los cuales poseionados de su cargo, he acordado darles á conocer públicamente, previniendo se les haga entrega de cuanto corresponda á la quiebra.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente á los efectos indicados y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1217 de la Ley de Enjuiciamiento civil, 1079 y demás concordantes del Código de Comercio.

Dado en Oviedo y Enero treinta y uno de mil novecientos oncen.—Bernardo Fernandez.—El Actuario, por habilitación, Carlos Morán.

R. al ndm. 451

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Bernardo Fernandez Lopez, Juez de primera instancia de esta capital en providencia de veintiuno del corriente, dictada en el pleito declarativo de mayor cuantía que promovió el procurador D. Manuel Alvarez Cabal á nombre de D. Mariano

Colubi Beaumont, vecino de esta capital, contra los herederos de D. Leonardo Martinez Marcos, que lo son entre otros D. Abelardo Barreal Martinez y D. Juan Isoba Martinez, ausentes en ignorado paradero, sobre liquidación de sociedad y pago de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, ha acordado requerir á los D. Abelardo y don Juan, como se verifica por la presente para que en el término de veinte días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en este Juzgado la liquidación de la Sociedad entre el demandante y el D. Leonardo Martinez, ordenada por la sentencia de cuya ejecutoria se trata, prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Oviedo y Enero treinta y uno de mil novecientos oncen.—El Actuario, P. H., Carlos Morán.

R. al núm. 408.

Juzgado de Tineo

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de primero del corriente mes, dictada en la demanda ordinaria de mayor cuantía propuesta por el Procurador D. Julián del Casero en nombre de D. Leopoldo Rodriguez Peña, vecino de Pola de Allande, contra don Román Ramos Argüelles, de la misma vecindad, y otros sobre reivindicación, nulidad de información posesoria y su inscripción en el Registro de la propiedad á nombre de D. Antonio Rodriguez Argüelles, y la de los contratos de compraventa y cesión é inscripciones otorgadas por éste á favor de los demás demandados de varias fincas, se emplaza á los demandados D. Juan Rodriguez Argüelles y D. Marcelino y D. Antonio Argüelles Alvarez, vecinos que han sido el primero de Cimadevilla y los últimos de Linares y hoy ausentes los tres de ignorado paradero, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma si vieren convenirles aperebiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tineo tres de Febrero de mil novecientos oncen.—El Escribano, Patrio Gonzalez.

R. al núm. 453.

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del

término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

LOPEZ CELEIRO, Filomena, Marcelino Garcia Rodriguez, Asunción Solares y Aurelio Fernandez Rodriguez, domiciliados últimamente en Gijón comparecerán el día 24 del actual y hora de las diez ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir á las sesiones de juicio por jurados en causa por robo instruida por el Juzgado del Distrito de Occidente de Gijón contra Vicente Tomás Blanco Aguilar y otros.

469

REQUISITORIAS

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar.

ALONSO, Julio, natural de Oviedo, soltero, mozo de Fonda, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, habiendo estado hace un año como mozo en la Fonda de D.^a Pascuala Lopez, de Gijón (Oviedo), domiciliado últimamente en la calle de Aragón, número 207, cuarto piso, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad, Barcelona,

473

Subinspección de la Guardia civil de León

ANUNCIO

A las doce del día 16 del actual, tendrá lugar la venta en pública subasta de un caballo de desecho, propiedad de la Guardia civil, cuyo acto se verificará en el patio de la casa cuartel que ocupa la fuerza de la misma en la capital de Oviedo.

León, 7 de Febrero de 1911.—El T. C., Coronel Subinspector accidental.

R. al núm. 472.